ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2696-1PO3-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 2°, 8° y 9° de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Clara Gómez Caro.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	20 de octubre de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de octubre de 2011.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social.

II.- SINOPSIS

Facultar al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores para promover el ahorro de los pensionados de las Leyes de Seguridad Social, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos para la adquisición de bienes y pago de servicios.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123, Apartado A, fracción XII, párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	**Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2, 8 y 9 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.** **Artículo Primero.** Se reforma el artículo 2 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, para quedar como sigue:
Artículo 2.- El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores tendrá como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.	**Artículo 2.** El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores tendrá como objeto promover el ahorro de los trabajadores **y pensionados de las Leyes de Seguridad Social**, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos para la adquisición de bienes y pago de servicios.”
...	...
	Artículo Segundo. Se reforman las fracciones III, IV y VIII del artículo 8 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, para quedar como sigue:
Artículo 8.- ...	**Artículo 8.** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con las siguientes atribuciones:
I y II. ...	**I.** y **II.** ...
III. Coadyuvar en el desarrollo económico integral de los trabajadores y de sus familias;	**III.** Coadyuvar en el desarrollo económico integral de los trabajadores **y pensionados de las Leyes de Seguridad Social,** y de sus familias.

IV. Instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y crédito;	**IV.** Instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores **y pensionados de las Leyes de Seguridad Social**, financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y crédito.
V a **VII.** ...	**V** a **VII.** ...
VIII. Celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta Ley;	**VIII.** Celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores **y pensionados de las Leyes de Seguridad Social** respectivos, los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta ley.
IX a **X.** ...	**IX** y **X.** ...
	Artículo Tercero. Se reforma la fracción II del artículo 9 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, para quedar como sigue:
Artículo 9.- ...	**"Artículo 9.** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto solo podrá realizar las siguientes operaciones:
I. ...	**I.** ...
II. Otorgar financiamiento a los trabajadores para la adquisición de bienes y pago de servicios y garantizar dichas adquisiciones y pagos;	**II.** Otorgar financiamiento a los trabajadores **y pensionados de las Leyes de Seguridad Social**, para la adquisición de bienes y pago de servicios y garantizar dichas adquisiciones y pagos.
III a **VIII.**	**III.** a **VIII.** ... ...

	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JCHM